MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0377-2019-MPY

Yungay, 18 JUN. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001207-2019, de fecha 25 de enero del 2019, Informe N° 045-2019-MPY/07.11, de fecha 12 de febrero del 2019, Informe N° 0123-2019-MPY/07.10, de fecha 19 de febrero del 2019, Informe Legal N° 151-2019-MPY/05.20, de fecha 05 de marzo del 2019, Informe N° 0126-2019-MPY/06.44, de fecha 21 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, el cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, misma que indica que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001207-2019, de fecha 25 de enero del 2019, la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 426 de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, solicita que se le informe el estado situacional del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 426 del Caserío de Huarca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash"; manifiesta que dicho proyecto fue priorizado en el año 2017, siendo elaborado a paso muy lento, ya que la insistencia de las autoridades fue permanente, logrando la respuesta de que el perfil está observado y que el ingeniero responsable no realiza el levantamiento de la observación;

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 017-2017-MPY/GM, de fecha 13 de marzo del 2017, la Municipalidad Provincial de Yungay realizó la contratación de la Empresa R&B Construcciones y Servicios Generales E.I.R.L, debidamente representado por su Gerente General, el Ing. Blas Valverde Robert Alfredo, para el Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 426 del Caserío de Huarca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"; por un monto contractual de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles); y por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 045-2019-MPY/07.11, de fecha 12 de febrero del 2019, el Jefe de la División de Estudios comunica que hasta la fecha la Empresa R&B Construcciones y Servicios Generales E.I.R.L no ha cumplido con subsanar las observaciones del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N°426 del Caserío de Huarca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"; por lo que recomienda se deje sin efecto legal el Contrato de Consultoría N° 017-2017-MPY/GM, de fecha 13 de marzo del 2017;

Que, mediante Informe N° 0123-2019-MPY/07.10, de fecha 19 de febrero del 2019, el Ing. David José Aguilar Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando opinión legal respecto del incumplimiento de la Empresa R&B Construcciones y Servicios Generales EIRL, sobre las observaciones del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil;

Que, a través del Informe Legal N° 151-2019-MPY/05.20, de fecha 05 de marzo del 2019, de la revisión y análisis efectuado, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de resolución de Contrato de Servicios de Consultoría N° 017-2017-MPY/GM, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 426 del Caserío de Huarca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", y se aplique las penalidades que corresponda por causa atribuible al contratista; conforme a lo previsto en los Artículos 132° y 133° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, conforme al contenido del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 017-2017-MPY/GM, en la CLÁUSULA DUODÉCIMO: SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO se prevé en su segundo párrafo "Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados y se resuelve en los siguientes casos: "Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por demora en la ejecución de la prestación de su cargo", "Cuando no levante las observaciones que la municipalidad le haya comunicado por segunda vez, sin necesidad de comunicación";

Que, también es aplicable al presente caso, el Código Civil, específicamente el Artículo 1371, que establece: "la resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración;

Que, mediante Informe N° 0126-2019-MPY/06.44, de fecha 21 de marzo del 2019, el Ing. Vicencio Pineda Eduardo Jesús, Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, señala que, revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del 2018 y 2019, no existe ningún pago a la Empresa R&B CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL, haciendo imposible ejecutar la aplicación de la Penalidad, ya que al ser una Contratación menor a 8 UIT, no se presentó ninguna garantía de fiel cumplimiento;

Que, conforme los contenidos de los informes invocados, se evidencia que la Empresa R&B Construcciones y Servicios Generales EIRL, ha incurrido en causal de ***"Cuando no levante las observaciones que la municipalidad le haya comunicado por segunda vez, sin necesidad de comunicación",*** tal cual se evidencia en los cargos de notificación de la Carta N° 0105-2017-MPY/07.10, de fecha 26 de octubre del 2017, Carta Notarial N° 028-2018-MPY/02.20, de fecha 26 de junio del 2018, y carta N° 092-2018-MPY/07.11*;* razón suficiente para que la Entidad resuelva de pleno Derecho el Contrato;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el **Contrato de Servicios de Consultoría N° 017-2017-MPY/GM,** para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 426 del Caserío de Huarca, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"**, de fecha 13 de marzo del 2017, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Yungay y la Empresa R&B Construcciones y Servicios Generales E.I.R.L, representado por el Ing. Rober Alfredo Blas Valverde; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NO RESULTA FACTIBLE APLICAR PENALIDAD**, por cuanto no se ha efectuado ningún pago a la EMPRESA R&B CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, asimismo no presentó ninguna garantía de fiel cumplimiento por tratarse de un monto menor a ocho (8) UIT.

ARTÍCULO TERCERO.- **REMITASE** los actuados al Jefe de Recursos Humanos, con la finalidad que disponga el secretario Técnico de PAD, la toma de las acciones correspondientes en relación a las responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al representante legal de la Empresa R&B Construcciones y Servicios Generales E.I.R.L, Ing. Rober Alfredo Blas Valverde, División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL